

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 9 de octubre de 2003 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## ANEXO

Ratificar en todo su contenido el Acuerdo marco de colaboración suscrito el 1 de abril de 2003 entre el Instituto de Fomento de Andalucía y la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL) respecto al Programa Mercurio.

*ACUERDO de 2 de marzo de 2004, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector del Instituto de Fomento de Andalucía, relativo a la empresa Parque del Aceite y el Olivar, SA (GEOLIT).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.L) del Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía, aprobado por Decreto 122/1987, de 6 de mayo, y a propuesta del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de marzo de 2004, adoptó el siguiente

## ACUERDO

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector del citado Ente Público, con fecha 30 de enero de 2004 que se contiene en el documento anexo.

Sevilla, 2 de marzo de 2004

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO VIERA CHACON  
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

## ANEXO

Autorizar al Instituto de Fomento de Andalucía a acudir a la ampliación de capital social de la sociedad Parque del Aceite y el Olivar, S.A. (GEOLIT), suscribiendo acciones hasta un importe máximo de 1.538.000,00 euros (un millón quinientos treinta y ocho mil euros), acorde con la dotación de igual importe de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, del Programa 54B de asignación de fondos para el período 2004-2005.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 32/2003, interpuesto por Gustavo Barbeyto Alvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 32/2003, interpuesto por Gustavo Barbeyto Alvarez, contra la Resolución de fecha 11 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm.

41/2000/J/96 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLO

1. Desestimo la demanda de esta litis por ser una resolución recurrida ajustada a Derecho.
2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por auto de 3 de octubre de 2003 se declara su firmeza. En virtud de lo establecido en el art. 3.º3B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 648/2002, interpuesto por Factor Consultores, SA.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 648/2002, interpuesto por Factor Consultores, S.A., contra la Resolución de fecha 11 de octubre de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2000/J/118 R1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Terrón Sigler, en nombre y representación de Factor Consultores, S.A., representada a su vez por don José Gómez Vargas, debo anular y anulo el acto administrativo impugnado y, en consecuencia, debo declarar y declaro el derecho de la entidad actora a percibir el importe que en virtud del acto anulado se le dedujo del total de la subvención, todo ello sin hacer pronunciamiento respecto de las costas procesales que se hubiesen causado.»

En virtud de lo establecido en el art. 3.º3B de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 10 de febrero de 2004, de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2003, interpuesto por Pilar Prian Quintero.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 214/2003, interpuesto por Pilar Prian Quintero, contra la Resolución de

fecha 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/00121/99 J, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«F A L L O

1. Desestimo la demanda rectora de este litis por ser la resolución recurrida ajustada a Derecho.
2. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por auto de 5 de enero de 2004 se declara su firmeza.

En virtud de lo establecido en el art. 3.ºB de la Orden de 31 de octubre de 2003, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de febrero de 2004.- El Secretario General, Manuel Adame Barrios.

*RESOLUCION de 3 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 3 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte.: RS.0017.GR/03.  
Beneficiario: Auditas Abogados y Asesores, S. Coop. And.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0022.GR/03.  
Beneficiario: Maderas Benalúa, S.L.L.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0023.GR/03.  
Beneficiario: Construcciones Bella Granada, S. Coop. And.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0027.GR/03.  
Beneficiario: Poniente Prevención, S. Coop. And.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0031.GR/03.  
Beneficiario: Lanji, S. Coop. And.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0036.GR/03.  
Beneficiario: 1, 2, 3, A Jugar, S.L.L.  
Importe: 9.000,00 euros.

Expte.: RS.0041.GR/03.  
Beneficiario: Carpintería Domínguez e Hijos, S.L.L.  
Importe: 9.000,00 euros.

Granada, 3 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 9 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades que a continuación se relacionan:

Expte.: SC.0003.GR/03  
Beneficiario: Autogran, S. Coop. And.  
Importe: 26.216,00 euros.

Expte.: SC.0012.GR/03  
Beneficiario: C.A. Reina Isabel, S.L.L.  
Importe: 24.605,00 euros.

Expte.: SC.0016.GR/03  
Beneficiario: Ronda 168 Opticos, S.L.L.  
Importe: 44.216,00 euros.

Expte.: SC.0020.GR/03  
Beneficiario: Anmajo Collar, S.L.L.  
Importe: 42.858,00 euros.

Expte.: SC.0022.GR/03  
Beneficiario: Proyectos, Construcciones y Reformas Marenstrum, S.L.L.  
Importe: 21.206,00 euros.

Expte.: SC.0032.GR/03  
Beneficiario: Indacalor, S.L.L.  
Importe: 15.785,00 euros.

Expte.: SC.0042.GR/03  
Beneficiario: 1, 2, 3 A Jugar, S.L.L.  
Importe: 24.778,00 euros.

Granada, 9 de marzo de 2004.- El Delegado P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones a la Inversión a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 10 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones a la Inversión a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan: